



DECRETO Nº 0178

Lanús, 21 ENE 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente N° 89454/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y Sr. Valle Jesús, CHAZARRETA;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la asistencia técnica para la realización de las estrategias de relocalización de viviendas en el Barrio Villa Jardín, con las funciones asignadas en la Cláusula Tercera del contrato suscripto, por el período de Enero a Diciembre de 2019;

Que por dictamen de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, toma conocimiento y se expide sin tener objeciones que formular al respecto;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento del presente Contrato y no presenta objeción alguna. Asimismo la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 01.00 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a abonar la suma de \$264.000 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL) a favor del Sr. CHAZARRETA, VALLE JESUS -D.N.I. N° 11.566.918, pagadero en cuotas iguales y consecutivas de \$22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL) por los meses de Enero a Diciembre de 2019 conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librarse Orden de pago - de corresponder en exceso - a favor de Sr. CHAZARRETA, VALLE JESUS -D.N.I. N° 11.566.918 - la suma mencionada en el Artículo 1ro. con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 01.00 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente y a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal